



Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de Identificación

Sector:	Salud
Ente Fiscalizado:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Tipo y número del acto de fiscalización:	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Número 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002
Revisión a:	Verificar que, en el INCMNSZ los procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación y formalización de contratos, así como la recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, cumplan con los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y seguridad sanitaria, para asegurar el suministro oportuno y de calidad a los pacientes.

[Handwritten signature and initials]

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contenido

Página

I. Fundamento legal

3

II. Objetivo

3

III. Alcance

3

IV. Unidad fiscalizada

4

V. Antecedentes

4

VI. Resultados

5

VII. Resumen

21

VIII. Opinión o Dictamen

21



Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

2. Constatar que los procedimientos de contratación de medicamentos y material de curación, se hayan realizado con apego a la normatividad aplicable.
 - Verificar que las contrataciones de medicamentos y material de curación garanticen las mejores condiciones para la Entidad, en cuanto a precio, calidad, eficiencia y seguridad sanitaria; así como, que se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Constatar que los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, de los contratos formalizados en el 2025 cumplan con los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y seguridad sanitaria, para asegurar el suministro oportuno y de calidad a los pacientes.
 - Verificar que la recepción de los medicamentos y material de curación, se realicen conforme a las disposiciones normativas.
 - Verificar que la distribución (suministro) de medicamentos y material de curación cuente con la documentación que soporte la salida del almacén.

De acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2026 de la Oficina de Representación, el universo corresponde a 887 contratos por un monto de \$808,463,597.00 que incluye las adquisiciones realizadas a través de compras consolidadas, la muestra a revisar fue el 7.4% de los contratos, es decir 66 contratos por un monto \$287,401,124.00

IV. Unidad fiscalizada

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ y las áreas que intervienen en el proceso de planeación, contratación, entrega y distribución de medicamentos y material de curación son el Departamento de Adquisiciones, Departamento de Medicamentos y Almacén General.

V. Antecedentes

El 3 de diciembre de 1987 se publicó en el DOF la Ley del Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán. El día 26 de mayo del 2000 se publica en el DOF la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, donde se registra el nuevo nombre quedando como Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, derogándose la Ley anterior.

El INCMNSZ es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector salud, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, que tiene por objeto principal la investigación científica, la capacitación de recursos humanos calificados y la **prestación de servicios de atención médica de alta especialidad** en el campo de las ciencias médicas y nutrición, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

El presupuesto en 2025 para los procesos de contratación en el INCMNSZ de las partidas 25101 "Productos químicos básicos", 25301 "Medicamentos y productos farmacéuticos" y 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", se distribuyó como sigue:

Partida	Presupuesto (Pesos)*				
	Aprobado	Ampliación	Modificado	Pagado	Subejercicio
25101"Productos químicos básicos	399,396,597	95,951,992	495,348,589	250,348,589	245,000,000
25301 "Medicamentos y productos farmacéuticos"	296,062,834	456,616,418	752,679,252	627,179,252	125,500,000
25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"	205,216,795	174,190,880	379,407,675	200,570,084	178,837,591

*Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por partida de gasto de recursos propios y fiscales. (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025)



Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

I. Fundamento legal

El acto de fiscalización número 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002 con clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", practicada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), del que se informan los resultados, en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2026, mismo que se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IV, VIII, IX, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2006 y su última reforma del 16 de julio de 2025; 305, 306, 307, 309 y 311, fracciones V y VI, de su Reglamento; 2, apartado B fracción I incisos a) y d), 69, fracción I, 70, fracciones VI, VII y XXX, 73 fracción IV y 76, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025; 4, fracción II, 6, 7, 25 y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y 1, fracción XVIII, inciso a), subinciso viii), del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, última modificación publicada en el DOF el 4 de agosto de 2025.

El acto de fiscalización, se desarrolló con base a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Generales de Auditoría Pública y las Técnicas de Auditoría.

II. Objetivo

En apego y cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2026 de la Oficina de Representación, el objetivo de este acto de fiscalización es verificar que, en el INCMNSZ los procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación y formalización de contratos, así como la recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, cumplan con los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y seguridad sanitaria, para asegurar el suministro oportuno y de calidad a los pacientes.

III. Alcance

La revisión abarcará las operaciones y funciones en el tramo de control y responsabilidad que compete a las áreas que dependen de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ, que intervienen en el proceso de planeación, contratación, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025, de conformidad con la Orden de la Auditoría notificada mediante oficio No. SABG/420/OICSALUD/AI/020/2026, la cual se llevó a cabo del periodo comprendido del 16 de enero al 10 de abril de 2026.

Los objetivos y procedimientos aplicados durante el acto de fiscalización, fueron los siguientes:

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones de medicamentos y material de curación, se haya realizado de conformidad con el marco normativo aplicable; e identificando las necesidades; así como, las justificaciones en el aumento o disminución del presupuesto asignado.
 - Constatar que la planeación y programación de adquisiciones de medicamentos y material de curación, fue integrada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), conforme al marco normativo aplicable
 - Corroborar la existencia de un diagnóstico / actividades que permitan conocer las necesidades de medicamentos y material de curación requeridos para la prestación de los servicios de salud a la población.

Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

Es importante precisar que el objetivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales es administrar los recursos materiales y servicios generales mediante el establecimiento de políticas, normas y procedimientos con el fin de llevar a cabo de manera coordinada el desarrollo de las actividades institucionales, así como promover la capacitación del personal que permita mejorar su desempeño laboral.

VI. Resultados

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación e información, que fue proporcionada con motivo del Acto de Fiscalización que nos ocupa, conforme a las pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento realizadas, y las documentales proporcionadas a esta Instancia Fiscalizadora, el equipo de auditores determinó los siguientes resultados:

Resultado 1. Deficiencias administrativas y operativas para el almacenamiento de medicamentos, así como en la notificación, cálculo y pago de las penas convencionales. **(Con 1 Hallazgo)**

Hallazgo 1.- Falta o inadecuada aplicación de sanciones económicas o penas convencionales.

Acciones promovidas: 4 observaciones correctivas y 2 recomendaciones preventivas.

Deber ser:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente al 15 de abril de 2025)

Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente a partir del 16 de abril de 2025)

Artículo 75.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o las obligaciones incumplidas. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente de enero a diciembre 2025)

Artículo 96.- La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Vigente de enero a diciembre 2025)

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

4.3.3 Aplicación de penas convencionales y, deductivas. 4.3.3.1 Elementos del subproceso.

4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento. Recibir del área responsable de verificar el cumplimiento del contrato, el documento o reporte en el cual conste el incumplimiento del proveedor en la entrega de bienes o en la prestación del servicio.

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas. Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas. Comunicar al área competente de la aplicación de penas convencionales o, de las deductivas para que las mismas se hagan efectivas

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. (Vigente de enero a diciembre 2025)

24. Administración del contrato y/o pedido

Una vez formalizado el CONTRATO y/o PEDIDO el Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla en tiempo y forma cada uno de los términos establecidos en el CONTRATO Y/O PEDIDO adjudicado y su anexo Técnico, en caso de incumplimiento, se determinarán la pena convencional y se notificará a la SRMSG.

El Área Requirente/Usuaria deberá resguardar toda aquella documentación que se genere a partir del inicio de la vigencia del CONTRATO Y/O PEDIDO con motivo de su administración y hasta su conclusión, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- a) El CONTRATO Y/O PEDIDO formalizado y, en su caso, convenio modificadorio.
- b) Documento en el que haga constar la aceptación o rechazo de los bienes, arrendamientos o servicios.
- c) Documentación soporte de la aplicación de penas convencionales, en su caso.
- d) Documentación soporte de la aplicación de deducciones al pago, en su caso.
- e) Soporte documental de la forma y términos en que se llevó a cabo la supervisión y verificación de cumplimiento del CONTRATO Y/O PEDIDO.
- f) Solicitud de liberación de fianza y oficio de liberación en su caso.

Para llevar a cabo la recepción de servicios el Administrador del contrato, supervisa el cumplimiento del mismo, llevando a cabo el control del programa de trabajo y/o calendario de entregas de los productos y/o entregables comprometidos en el instrumento contractual, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Vencido el plazo establecido en el CONTRATO o PEDIDO para la entrega de los productos y/o entregables, que en su caso se haya estipulado en el instrumento contractual para acreditar la recepción a entera satisfacción de los servicios el Área Requirente/Usuaria, verificará que las especificaciones se apeguen a lo solicitado y cumplan con lo ofertado por el proveedor en su propuesta técnica, para que no exista un servicio parcial o deficiente.

En caso de suceder lo anterior, el Administrador del CONTRATO o PEDIDO, solicitará la reposición de los productos y/o entregables derivados del servicio conforme a lo establecido en la Convocatoria respectiva o instrumento contractual formalizado, calculando las penas y deductivas.

28. Penas convencionales

El CONTRATO O PEDIDO dentro de sus cláusulas, establecerá lo previsto para la aplicación de las penas convencionales conforme al artículo 53 de la LAASSP.

Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

El Administrador del Contrato determinará la procedencia de la aplicación de las penas convencionales y el cálculo del monto de las mismas. El porcentaje aplicable como pena convencional a cargo del proveedor por atraso en la adquisición y/o arrendamiento de bienes y/o la contratación de servicios es:

a) Para bienes, se calculará a razón del 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente.

b) Para servicios y arrendamientos se calculará a razón del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente.

Para el caso de los bienes que se entregan en los almacenes: General, de Medicamentos y de Víveres, los Titulares de dichas áreas verificarán que se cumpla con lo establecido en el pedido y/o contrato y deberán reportar las anomalías detectadas al Área Contratante y a través de la Coordinación de Sanciones se proceda a calcular y aplicar las penas convencionales. A efecto de proceder al pago correspondiente, a las penas convencionales.

Para el caso de incumplimientos en contratos de arrendamientos y/o servicios, el cálculo de la pena convencional, corresponderá al Administrador del contrato, el cual notificará a la SRMSG o al Área Contratante del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio; el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que el proveedor realice los servicios y/o entregas.

Contrato de formalización (Vigente de enero a diciembre 2025)

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que "LA EMPRESA PROVEEDORA", incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el ANEXO UNICO, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada BIEN y DIA NATURAL de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional corresponde al Departamento de Adquisiciones, administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los bienes, en estos últimos dos caso se notificara por escrito o vía correo electrónico al Departamento de Adquisiciones del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que se haya vencido el plazo de la entrega del suministro y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los bienes y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena convencional, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA PROVEEDORA". En el supuesto de que en el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustara a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contara con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizara en los términos señalados en el párrafo anterior.

.....
El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Vigente de enero a diciembre 2025)

TERCERO. - Los oficiales mayores o equivalentes de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán los manuales para la administración de bienes muebles y el manejo de sus almacenes. Dichos manuales contendrán como mínimo la descripción de las actividades, procedimientos, formatos e instructivos que se requieran en cada caso y precisarán dentro de sus objetivos y metas, entre otros, los criterios que permitan el eficiente y racional aprovechamiento de los inmuebles destinados al almacenamiento de los bienes muebles con que cuenten, así como el control y resguardo adecuado de éstos.

CUARTO. - Para el adecuado control de las existencias de los almacenes las dependencias y entidades deberán contar con sistemas informáticos que permitan la consulta en tiempo real de las entradas, salidas y existencias en los almacenes. El sistema deberá permitir la consulta de todos los almacenes y bodegas con los que cuente la dependencia o entidad.

QUINTO. - Los oficiales mayores o sus equivalentes en las dependencias y entidades, realizarán un diagnóstico de los inmuebles destinados al almacenamiento, determinando como resultado del mismo el cierre de aquellos que no se consideren necesarios, entre otras situaciones, por el lento o nulo movimiento de los bienes muebles que ahí se controlan.

Asimismo, establecerán las medidas necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento adecuado de los espacios destinados a almacenamiento a efecto de evitar contar con espacios no utilizados o desaprovechados.

Guía para almacenes de depósito y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud (Primera edición, 2017) (Vigente de enero a diciembre 2025)

1. Medicamentos

- 1.1 Documentación legal y técnica.
- 1.5 Personal
- 1.6 Instalaciones y equipo.
- 1.7 Condiciones de almacenamiento.

Manual de Procedimientos del Departamento de Medicamentos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (2007)

Manual de Procedimientos del Departamento de Almacén General

III Procedimientos para:

- 2. Recepción de bienes, insumos y/o donativos, materiales, vestuario, uniformes y blancos en los almacenes.
- 3. Registrar Entradas y Salidas de los bienes, insumos y/o donativos, de los almacenes: General, de Servicios Generales y de Ropa.
- 4. Almacenar y resguardar los bienes, insumos y/o donativos de los almacenes: General, de Servicios Generales y Ropa.

Guía Interna para la Elaboración y Actualización de Manuales Administrativos y/o Documentos Normativos del INCMNSZ. Políticas, normas y/o lineamientos. (Vigente de enero a diciembre 2024)

4. El Jefe del DOMA vigila la emisión de manuales de organización de acuerdo a la estructura funcional en sus diferentes niveles: Dirección General, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Departamentos, además de identificar las Secciones, Servicio, Unidades o Clínicas; asimismo, la emisión de manuales de procedimientos administrativos, técnicos y documentos normativos a las unidades administrativas con clave departamental previamente mencionadas a nivel departamento, sección, servicio, unidad y clínica que tengan cuenta programática.

Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

De la actualización de Manuales Administrativos, Técnicos y/o Documentos Normativos.

11. El titular de la unidad administrativa solicitante es responsable de revisar si existe alguna modificación de los manuales administrativos, técnicos y/o documentos normativos por normatividad o por cambio de funciones y de solicitar su actualización. Es recomendable actualizar por lo menos cada cinco años o antes en caso de existir alguna modificación posterior a la fecha de emisión.

Ser/Hechos:

Del análisis y revisión a la información y muestra proporcionada, en relación a comprobar que el almacenamiento de los medicamentos y material de curación cumple con las disposiciones normativas, y verificar que el cálculo, notificación y cobro de las penas convencionales se aplicaron de conformidad con el marco normativo aplicable; identificando las deficiencias administrativas y operativas de dichos procesos, se determinó lo que se indica a continuación:

a) Cálculo, notificación y pago de penas convencionales del ejercicio 2025

a.1) Notificación y gestión de cobro:

No se ha realizado la notificación al proveedor del cálculo de las penas a que se hizo acreedor y en su caso la gestión del pago correspondiente, de 209 casos por un importe conjunto de \$ 4,670,778 según detalle en el Anexo I.

Se identificaron 9 casos por importe de \$ 52,122 en los que los proveedores recibieron notificación entre agosto y diciembre de 2025 y a la fecha no se encontró evidencia del pago según detalle en Anexo II.

a.2) Tiempos de gestión y formalidad documental:

Se identificaron 11 pagos que fueron realizados por los proveedores por concepto de penalización, sin embargo, éstos no fueron notificados dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento por concepto de entrega de bienes según contrato. Anexo III.

Los oficios que elaboran las áreas usuarias y/o requirentes para hacer de conocimiento al Departamento de Adquisiciones, tanto de las reprogramaciones como del incumplimiento de la entrega de los bienes, no se encuentran fundados y motivados.

b) Operatividad y manuales para el almacenamiento de medicamentos

b.1) Manual de Procedimientos del Departamento de Almacén General:

En el Departamento de Almacén General, se identificó que las operaciones operativas y sustantivas correspondientes a la recepción, resguardo a temperatura ambiente, distribución y el control de medicamentos caducos, se ejecutan en la práctica sin encontrarse debidamente establecidas, descritas o detectadas dentro del manual de procedimientos interno que rige a dicho departamento, careciendo de un documento formal y actualizado.

b.2) Manual de Procedimientos del Departamento de Medicamentos:

Por su parte, respecto al Departamento de Medicamentos, se constató que el manual de procedimientos mediante el cual rigen y sustentan sus operaciones se encuentra desactualizado, toda vez que dicho documento rector data del ejercicio 2007, inobservando la necesidad de adecuar sus procesos a las necesidades y controles institucionales vigentes.

Oficina de Representación en el Instituto Nacional
de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tipo de Acción

Observación correctiva

Respecto del inciso a.1).

Considerando que los importes observados se aplicaran principalmente VS. pasivos institucionales, se deberá exhibir la evidencia documental que demuestre la culminación del proceso administrativo de cobro a favor del patrimonio del Instituto, acreditando lo siguiente:

1. La notificación formal a los proveedores respecto a los 209 casos observados, así como garantizar la recuperación y el ingreso efectivo del importe por \$4,670,778.00.
2. La recuperación y el ingreso efectivo del importe por \$52,122.00, correspondiente a los 9 casos previamente notificados.

En lo que hace a los incisos b.1) y b.2).

3. Presentar el proyecto que acredite la actualización y formalización del Manual de Procedimientos del Departamento de Medicamentos, a fin de subsanar el rezago que presenta desde el año 2007.
4. Por lo que respecta al Departamento de Almacén General, se deberá adecuar su manual interno para establecer claramente el apartado o sección específica que regule el manejo de los medicamentos, detallando las actividades de recepción, resguardo a temperatura ambiente, distribución y control de caducidades.

Recomendación preventiva

En relación con los incisos a.1) y a.2).

1. Diseñar e implementar un mecanismo de control y supervisión interno que asegure y evidencie el cumplimiento de los plazos contractuales, garantizando que las notificaciones de penalización se ejecuten invariablemente dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento. Asimismo, establecer y oficializar lineamientos o formatos institucionales de observancia obligatoria para las áreas usuarias y requirentes, a fin de asegurar que toda solicitud de reprogramación o aviso de incumplimiento se emita con la debida fundamentación y motivación jurídica.

Relativo a los incisos b.1) y b.2).

2. Instaurar un programa de trabajo sistemático y formalizar la designación de los responsables para la revisión, evaluación y actualización periódica de los manuales de procedimientos, tanto del Departamento de Almacén General, así como el Departamento de Medica. Lo anterior, con el objetivo de establecer una mejora continua, mitigar el riesgo de un nuevo rezago histórico en los manuales de procedimientos y asegurar la congruencia permanente entre la normativa institucional y las prácticas operativas vigentes.

Resultado 2. Deficiencias en la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS). (Con 1 Hallazgo)

Hallazgo 2. Inadecuada o inoportuna operación de comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Acciones promovidas: 1 observaciones correctivas y 6 recomendaciones preventivas.

Deber ser:



Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
---------------------	---

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). (Vigente en 2025)

Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Artículo 18. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar sujetos a que se refiere las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ajustarse a:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y

Artículo 20. Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

...

VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

Artículo 21. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma **mensual** el programa en CompraNet.

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer **comités de adquisiciones**, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). (Vigente en 2025)

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 16. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades, o bien los oficiales mayores o equivalentes, aprobarán el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 17. Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 21. Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Vigente en 2025)

Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, **estimando los costos** para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento. En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público (MAAGMAASP). (Vigente en 2025)

1. PLANEACIÓN

Numeral 4.1.1.1 Identificar las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios que requiere la dependencia o entidad.

Numeral 4.1.1.7 Integrar el Programa Anual de Adquisiciones con base en los documentos de necesidades entregados por las áreas requirentes.

Numeral 4.1.1.13 Realizar las modificaciones necesarias, identificadas mediante el análisis del presupuesto autorizado, o bien, por observaciones y recomendaciones emitidas por el CAAS o por aumento o disminución del presupuesto durante el ejercicio fiscal.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGMCI) Funciones. Artículo Segundo, Numeral 9, Diseño de Actividades de Control Apropriadas.(Vigente en 2025)

10.02

La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:

Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

- Controles sobre el procesamiento de la información.
- Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
- Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno

Guía Interna para la Integración y Funcionamiento de Comités, Comisiones y/o Grupos de Trabajo. De la actualización de manuales administrativos y/o documentos normativos. (Vigente en 2025)

Numeral 13. El coordinador y/o secretario, es responsable de revisar si existe alguna modificación de los manuales de integración y funcionamiento por normatividad o por cambio de funciones y/o integrantes, y solicitar su actualización. Es recomendable actualizar por lo menos cada cinco años, o antes en caso de existir alguna modificación posterior a la fecha de emisión.

Ser/Hechos

Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ y Enlace del Acto de Fiscalización 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002, mediante los oficios números SABG/420/OICSALUD/AI/44/2026 del 16 de enero, SABG/OIC/SALUD/ORINCMNSZ/12226/024/2026 y SABG/OIC/SALUD/ORINCMNSZ/12226/025/2026 del 18 y 24 de febrero de 2026 respectivamente, en relación a verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones de las partidas presupuestales 25301 "Medicamentos y productos farmacéuticos", 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" y 25101 "Productos Químicos básicos", se haya realizado de conformidad con el marco normativo aplicable; identificando las necesidades, así como las justificaciones en las modificaciones, se determinó lo que se indica a continuación:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2025.

1. No se realizaron las actualizaciones al PAAAS de las partidas revisadas de acuerdo al artículo 21, segundo párrafo de la LAASSP y 17 del Reglamento de la LAASSP, siendo ajustadas a petición del área requirente hasta el final del ejercicio por la totalidad de los incrementos, sin la firma en señal de aprobación del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales ni del Director de Administración.
2. La Jefa del Departamento de Control Presupuestal remite el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por partida de gasto de Recursos propios y fiscales al 31 de diciembre de 2025, en relación al PAAAS, se presenta a continuación un comparativo de dicha información:

Presupuesto / PAAAS (Partidas 25303, 25401 y 25101) Ejercicio 2025			
Movimiento	Presupuesto	PAAAS	Necesidades del área
Original	900,676,226.00	852,461,000.37	1,076,015,105.02
Modificado	726,759,290.00	1,734,534,154.26	300,176,622.28
Total	\$1,627,435,516.00	\$2,586,995,154.63	\$1,376,191,727.30

De lo anterior, se determinan inconsistencias en las cifras proporcionadas, entre el PAAAS (Final) del ejercicio 2025 por \$2,586,995,154.63, monto superior en un 53.2 % de las necesidades del área requirente, así como también se observan inconsistencias contra el Presupuesto total por \$1,627,435,516, importe inferior en \$959,559,638.63, insuficiente para cubrir los insumos integrados al PAAAS, lo cual no abona a las mejores prácticas, lo anterior en incumplimiento con lo establecido en los artículos 20, fracción VI y 24 de la LAASSP, y con el numeral 4.1.1.13 del Manual de MAGMAAAP.

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Adicional a lo anterior, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal informa en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por partida de gasto de Recursos propios y fiscales al 31 de diciembre de 2025, un subejercicio considerando las partidas revisadas por un total de \$549, 337,591.00.

3. De las comparaciones entre las distintas bases de datos proporcionadas por el área auditada, no fue posible identificar el comportamiento de las modificaciones de los insumos requeridos por el Departamento de Medicamentos y Almacén General contra los insumos registrados en el PAAAS Inicial, las modificaciones y el PAAAS Final, por no contar con un dato que permita identificar o relacionar los insumos, encontrando claves CUCOP+ que no coinciden con la descripción de los insumos, existen una clave CUCOP+ con diferentes descripciones o bien al buscar el nombre del insumo aparecen varias claves CUCOP+ diferentes, situación en desapego a lo dispuesto en el MAAGMCI, Numeral 9, Diseño de Actividades de Control Apropriadadas, numeral 10.02, debido a deficientes controles para que los registros sean modificados con exactitud y oportunidad.
4. De la revisión de los registros tanto en el PAAAS Inicial como el Final se identifican insumos con montos estimados con valor de \$1.00, lo cual no refleja el costo real de adquisición, invalidando la planificación presupuestal y contraviniendo la obligación de proyectar recursos reales en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 del Reglamento de la LAASSP.
5. No se observan actividades de control formalizadas para la integración, actualización y ajustes del PAAAS, respecto de los insumos de las partidas 25301, 25401 y 25101 ", así como tramos de responsabilidad de cada una de las áreas que intervienen en este proceso para dar cumplimiento a la normatividad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.02 del MAAGMCI. Artículo Segundo, Numeral 9, Diseño de Actividades de Control Apropriadadas, dado que no se cuenta con la formalización de controles para la actualización del PAAAS.
6. Desactualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Instituto, en incumplimiento de las disposiciones de la Guía interna para la Integración y Funcionamiento de Comités, Comisiones y/o Grupos de Trabajo, en su apartado De la actualización de manuales administrativos y/o documentos normativos en su numeral 13.

Tipo de Acción

Observación correctiva

1. Informe pormenorizado debidamente formalizado en el que se identifique el tipo y causas del subejercicio de las partidas presupuestales 25301 "Medicamentos y productos farmacéuticos", 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" y 25101 "Productos Químicos básicos" y acreditar documentalmente las estrategias realizadas para subsanar tal hecho.

Recomendaciones preventivas

1. El Director de Administración deberá instruir a las Unidades Administrativas involucradas en lo proceso relativo a la elaboración y actualización del PAAAS para realizar acciones en relación a la actualización del PAAAS, conciliación presupuestal, consistencia de la información, estandarización de las claves e identificación de insumos, planeación con montos reales, formalización de controles y responsabilidades de cada área; y actualización de marco normativo.
2. Establecer y formalizar controles y/o mecanismos entre las áreas que participan en el proceso de integración y actualización del PAAAS para realizar conciliaciones entre este, el presupuesto disponible, presupuesto ejercido y los requerimientos reales de las áreas, con la finalidad de asegurar la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información.

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

3. Elaborar un catálogo institucional único de insumos, alineado al clasificador CUCOP+, para garantizar y asegurar la trazabilidad de los insumos desde su requerimiento, programación en la plataforma de compras mx y en su caso las modificaciones que deriven durante el ejercicio, hasta su adquisición final.

Acreditar la difusión y recepción de dicho catálogo entre las Unidades que intervienen en el proceso de elaboración y actualización del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto.

4. Establecer y formalizar controles o mecanismos entre las áreas que intervienen en el proceso de integración y actualización del PAAAS, para que las estimaciones de los insumos integrados en el Programa Anual de Adquisiciones y sus incrementos durante el ejercicio se realicen de acuerdo a una estimación objetiva, verificable y sustentada de los montos programados.
5. Presentar el Proyecto del Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones en donde se observen las actividades de control y los tramos de responsabilidad que le competen al área en relación a la integración, registro en plataforma de compras mx, incrementos o ajustes al Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo a la normatividad vigente, así como evidencia del envío a la Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad para su validación correspondiente.
6. Presentar el Proyecto de la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto que integre las modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Resultado 3. Deficiencias en la integración de los expedientes del procedimiento de Adjudicación Directa realizados por el INCMNSZ. (Con 1 Hallazgo)

Hallazgo 3.- Adquisición de bienes y servicios innecesarios o sin autorización

Acciones promovidas: 1 observaciones correctivas y 1 recomendaciones preventivas.

Deber ser:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Vigente hasta el 15 abril de 2025).

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de contratación previstos en esta Ley aquél que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. [...]

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas

Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Vigente a partir del 16 abril de 2025).

Artículo 40. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación [...].

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

[...]

Artículo 57. El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.

El cotizante presentará junto con la confirmación de su cotización, el escrito a que se refiere el artículo 40, fracción VIII, de esta Ley. Previo al inicio del procedimiento de adjudicación directa, bajo alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, en la solicitud de confirmación de la cotización se deberá establecer el plazo que tendrá el cotizante para proporcionar la respuesta correspondiente, así como el plazo por el que debe sostener su cotización. [...]

Artículo 66. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante, cotizante, o postulante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes, cotizantes o postulantes adjudicados en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente en 2025)

Artículo 81. Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

- I. Ser firmado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de este Reglamento, cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta por varias personas. El contrato deberá estipular la forma en la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato.

Sector: 12 – Salud. Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

II. Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada [...]

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente en 2025)

4.2.4 ADJUDICACIÓN DIRECTA

4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

4.2.4.1.2 Dictaminar Procedencia de excepción

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Política 38. Integración de los expedientes de contratación. (Vigente en 2025)

La integración de los expedientes derivados de los diferentes procedimientos formalizados de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y/o prestación de servicios, será responsabilidad del Área Contratante. [...]

Ser/Hechos:

De los hechos descritos en la presente Cédula de Resultados Preliminares, se identificaron deficiencias en el proceso de integración de los expedientes de contratación mediante Adjudicación Directa, realizados por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; se determinó lo siguiente:

1. Los expedientes identificados en el **Anexo 1**, presentan deficiencias en su integración documental toda vez que no se apegan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (2024 y 2025), su Reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; los cuales señalan la obligación de integrar y resguardar los expedientes con la totalidad de la documentación que sustente el procedimiento de adjudicación directa realizado y la falta de documentación en los expedientes no facilita constatar que los procedimientos de contratación se hayan llevado a cabo conforme al marco normativo aplicable.

Tipo de Acción

Observación correctiva

1. Respecto de los 48 expedientes señalados en el **Anexo 1**, deberá remitir información faltante o proporcionar un informe pormenorizado, exponiendo las causas por las que en estos expedientes no se identificó los oficios y/o autorización presupuestal correspondiente.

Recomendación preventiva

1. Reforzar actividades de supervisión, enfocados a la correcta integración de los expedientes derivados de los diversos procesos de contratación que realiza el INCMNSZ en apego a las disposiciones normativas internas, la Dirección de Administración deberá girar instrucciones a las áreas responsables para remitir la información o documentación necesaria que se integrara a los expedientes de los distintos procedimientos de contratación; debiendo para ello, atender lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Sector: 12 - Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Arrendamientos y Servicios del propio Instituto; así como, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado 4. Medicamentos adquiridos que no cuentan con la clave establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud. (Con 1 Hallazgo)

Hallazgo 4. Adquisición de bienes y servicios innecesarios o sin autorización

Acciones promovidas: 1 observación correctiva y 1 recomendación preventiva.

Deber ser:

Ley General de Salud (Vigente en 2025)

Artículo 28. Para los efectos del artículo anterior, habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica, en términos de lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, determinarán la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, para otorgar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios de salud a la población.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente en 2025)

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de contratación previstos en esta Ley aquél que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente en 2025)

Artículo 71. El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

[...]

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General (Vigente en 2025)

Artículo 16

I. Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

II. Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica;

III. Comisión Consultiva Científica, y

IV. Las demás que se constituyan conforme a las necesidades del Consejo.

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 17. Corresponde a la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, auxiliar en la elaboración, actualización y difusión en el Diario Oficial de la Federación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en términos de lo señalado en la Ley General de Salud, este reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud
(Vigente en 2025)

Artículo 2. El Compendio Nacional de Insumos para la Salud es el documento en el que se agrupan, caracterizan y codifican los medicamentos, material de curación, instrumental, equipo médico, auxiliares de diagnóstico, insumos de nutriología, medicamentos homeopáticos, medicamentos herbolarios, insumos de acupuntura, material de osteosíntesis, endoprótesis y ayudas funcionales, y demás insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica, **al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud**, para otorgar servicios de salud a la población, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud.

Artículo 22. Podrán solicitar actualizaciones de los insumos en el Compendio Nacional, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, las organizaciones científicas, las academias, los consejos de especialidades médicas, los proveedores, distribuidores, las instituciones.

Ser/Hechos:

De los hechos descritos en la presente Cédula de Resultados Preliminares, se observó que las claves de medicamentos solicitadas en el procedimiento de contratación no se encuentran registradas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, contraviniendo lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, así como las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, artículos 2 y 22.

1. De la revisión efectuada, se identificó que, para el caso de los cinco medicamentos señalados en el **Anexo único**, éstos no se encuentran considerados en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, es decir, no cuentan con una clave asignada dentro de dicho instrumento normativo. Asimismo, en los procedimientos de contratación de medicamentos referidos en dicho anexo, se observó que en la justificación de la excepción a la Licitación Pública y en el dictamen de autorización correspondiente, se incluyen medicamentos cuya descripción no corresponde con ninguna de las claves contempladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y representan un monto de **\$8,316,865.70**.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), en el ámbito de su competencia, deberá proporcionar la evidencia documental pertinente, suficiente y adecuada, para la atención de las siguientes observaciones y recomendaciones:

Tipo de Acción

Observaciones correctivas.

1. Respecto de los medicamentos señalados en el **Anexo único**, deberá proporcionar un informe pormenorizado donde señale lo siguiente:
 - Las causas y/o justificaciones por las que el INCMNSZ adquirió dichos medicamentos, aun cuando su descripción señalada en los contratos no correspondía con las claves del Compendio Nacional de Insumos para la Salud a que se hizo referencia.
 - Los motivos por los que se adquirieron tales medicamentos, cuyas especificaciones no correspondían con las contenidas en el formato de justificación para las Adquisiciones sin el Procedimiento de Licitación Pública, ni en su Dictamen de Autorización.

Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

- La razón por la cual el INCMNSZ, no ha realizado las gestiones necesarias para actualizar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, no obstante que ha identificado que el mismo no considera de manera adecuada los medicamentos que son requeridos por el propio Instituto.

Recomendación preventiva.

- La Dirección de Administración del INCMNSZ, deberá difundir e instruir en las áreas médicas y de adquisiciones, el uso del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para que éstas se acoten a las claves contenidas en el mismo, en sus procesos de contratación; debiendo para ello proporcionar la evidencia que acredite dicha difusión.

Resultado 5. Incumplimiento en los plazos establecidos para la formalización de contratos de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **(Con 1 Hallazgo)**

Hallazgo 5. Ausencia o inadecuada formalización de compras.

Acciones promovidas: 1 recomendación preventiva.

Deber ser:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente al 15 de abril de 2025)

Artículo 46. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los **quince días naturales** siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Vigente a partir del 16 de abril de 2025).

Artículo 66. La formalización de los contratos, pedidos y las órdenes de suministro y de servicios, será realizada en la Plataforma.

Artículo 67. Con la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la Plataforma en la fecha y hora previstas en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública, y en defecto de tales previsiones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al de la citada notificación. Tratándose de contratos derivados de procedimientos consolidados, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles** siguientes a la notificación del fallo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Vigente al 14-02-2024)

Artículo 84. En el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada por el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los **quince días naturales** siguientes al de la citada notificación.

Ser/Hechos:

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ y Enlace del Acto de Fiscalización 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002, mediante los oficios números SABG/420/OIC/SALUD/AI/44/2026 del 16 de enero y SABG/OIC/SALUD/ORINCMNSZ/12226/021/2026 del 12 de febrero, ambos de 2026, en relación a constatar que los procedimientos de contratación de medicamentos y material de curación, se hayan formalizado en apego a la normatividad aplicable; se determinó lo que se indica a continuación:



Sector: 12 – Salud.

Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1. De un universo de 887 contratos, se determinó revisar 66, de los cuales, se detectan 22 que fueron formalizados en la plataforma fuera del plazo establecido posterior a la fecha del fallo (**Anexo 1**), por lo que incumplió lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

En respuesta a los hallazgos antes citados, notificados al Área Auditada en términos del artículo 24 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 2022, mediante el acta celebrada el 30 de marzo de 2026, con la que se entregaron las Cédulas de Resultados Preliminares, y en las que se proporcionó al Área auditada un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Tipo de Acción

Recomendación preventiva

1. Implementar mecanismos de control y supervisión, para verificar que los contratos se formalicen en la plataforma dentro del plazo establecido en cumplimiento a la normatividad aplicable.

VII. Resumen

Como resultado del desarrollo de la Auditoría de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002, y de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada se determinaron 5 hallazgos con un resultado preliminar cada uno, los cuales fueron ratificados, generando 5 Cédulas de Resultados Definitivos, en las que se establecieron acciones con un total de 7 recomendaciones correctivas y 11 preventivas.

Las Cédulas de Resultados Definitivos que tiene monto por aclarar, son los plasmados en las Cédulas de Resultados Definitivos 1 y por \$4,722 (miles) relacionado con cálculo de penas convencionales y en la Cédulas de Resultados Definitivos 4 y por \$8,316 (miles) relacionado con los medicamentos adquiridos que no cuentan con la clave establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

VIII. Opinión

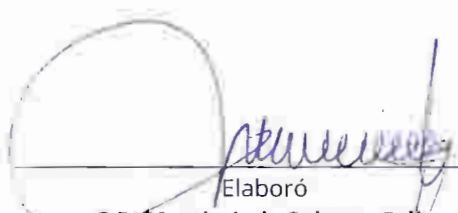
La presente opinión se emite, el 10 de abril de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002 y se sustenta en la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de cuya veracidad es responsable.

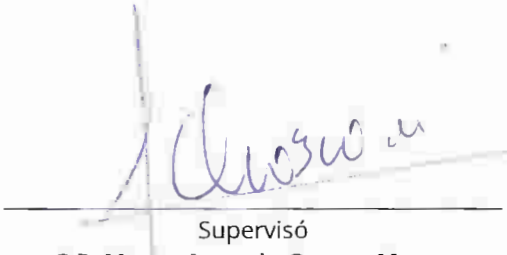
Con base en los resultados de la Auditoría de Adquisiciones 2026-02-OIC-12-NCG-AAD-002, con el objeto de "Verificar que, en el INCMNSZ, los procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación y formalización de contratos, así como la recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, cumplan con los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y seguridad sanitaria, para asegurar el suministro oportuno y de calidad a los pacientes", y tomando como referente las muestras revisadas y pruebas sustantivas; así como las justificaciones y aclaraciones que presentó el área auditada, se concluye que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no cumplió con el deber ser, respecto de lo siguiente:

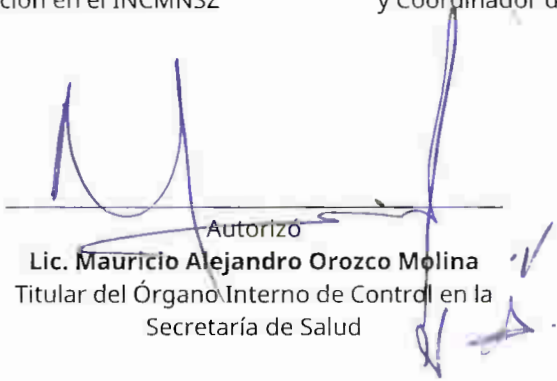
1. Se determinaron deficiencias administrativas y operativas en la gestión de penas convencionales del ejercicio 2025 y en el control normativo para el almacenamiento de insumos médicos. En materia de penas convencionales, no se ha realizado la notificación ni la gestión de cobro a proveedores en 209 casos, lo que representa un importe pendiente de recuperar por \$4,670,778; a la par, se identificaron 9 casos previamente notificados por \$52,122 de los cuales no existe evidencia de pago. Aunado a lo anterior, se detectó extemporaneidad en 11 casos notificados fuera del plazo normativo de 5 días, así como la emisión de oficios por parte de las áreas usuarias carentes de fundamentación y motivación. Por otra parte, en el almacenamiento de medicamentos, se identificó que las operaciones sustantivas de recepción, resguardo a temperatura ambiente, distribución y control de caducidades en el Departamento de Almacén General se ejecutan sin estar descritas en un manual interno que las regule; situación similar en el Departamento de Medicamentos, cuyo manual de procedimientos se encuentra desactualizado desde el año 2007.

Sector: 12 – Salud.	Ente Fiscalizado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Unidad Fiscalizada: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	

- Deficiencias en la integración y actualización del Programa de Adquisiciones, vinculación con el presupuesto asignado y deficiencias de controles en el proceso, así como desactualización de la normatividad interna.
- Se identificaron deficiencias en la integración de la documentación de los expedientes.
- Los medicamentos adquiridos no cuentan con las claves establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- De un universo de 887 contratos, se determinó revisar 66, de los cuales, se detectaron 22 contratos formalizados en la plataforma instruida para tal efecto, fuera del plazo establecido posterior a la fecha del fallo.


Elaboró
C.P. Martin Luis Salazar Celis
Jefe de Departamento Área de Médica "A" adscrito
a la Oficina de Representación en el INCMNSZ


Supervisó
C.P. Marco Antonio Orozco Mayer
Jefe de la Oficina de Representación en el INCMNSZ
y Coordinador del Acto de Fiscalización


Autorizó
Lic. Mauricio Alejandro Orozco Molina
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud